



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las 04:30 p.m. del día 12 de febrero de 2020, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **GLORIA CRIOLLO GARZÓN** en contra de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO IBAL S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00224-00**.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

ACCIONANTE: GLORIA CRIOLLO GARZON

C.C. N°. 65.735.502

Dirección Notificaciones: Manzana B Casa 4 Urbanización La Ceibita del Barrio el Salado

E-mail: saralgalindo@hotmail.com

Móvil: 3104820971

Apoderado:

MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA

C.C. 93.410.961

T.P. 144142 del C.S. de la J.

Dirección: Edificio Acosta entre cra. 2 y 3 con calle 12 Oficina 3012

Teléfono: 3042890847

Correo electrónico: saralgalindo@hotmail.com

1.2. ACCIONADOS:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA

C.C. N°. 93.389.929

T.P. N°. 91756 del C. S de la J.

Dirección: Calle 8 No. 2-80 La Pola

E-mail: williamjavierasesor@hotmail.com.co

Móvil: 3112491502

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: JORGE ELIECER HERNANDEZ LEON
C.C. N°. 1.110.507.900
T.P. N°. 284397 del C. S de la J.
Dirección: Edificio Palacio Municipal
E-mail: notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co
Móvil:

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA, en los términos del poder conferido en esta diligencia.

Acéptese las renunciaciones de poder presentadas por el Dr. Juan David Díaz Valencia en calidad de apoderado del Municipio de Ibagué, folio 99, y Sandra Magally Leal Siachoque en calidad de apoderada del IBAL, folio 108, como quiera que cumplen las exigencias del artículo 76 del CGP.

Constancia: Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado del IBAL al Dr. WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA en los términos del poder allegado en esta diligencia.

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JORGE ELIECER HERNANDEZ LEON como apoderado del Municipio de Ibagué en los términos del poder allegado a esta diligencia.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda.

Al minuto: 4.57 se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que no se lleve el asunto al Comité de conciliación

pero que según informe se han adelantado algunas obras en el lugar objeto de la presente diligencia.

Al minuto: 6.05 se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada IBAL, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que no hay formula de pacto y aporta certificación.

Ministerio Público: minuto 7.40 llama la atención la postura del Municipio de Ibagué en cuanto a que no fue sometido el asunto al comité de conciliación teniendo en cuenta que ha transcurrido para ello, invita a las entidades demandadas a realizar las gestiones para reparar el sistema de recolección de aguas lluvias. Solicita declarar superada la presente etapa. Termina al minuto 11.12

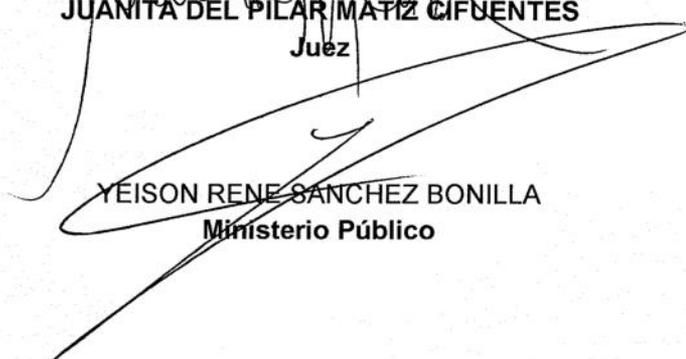
En estos términos y al no existir fórmulas de arreglo procede el Despacho a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

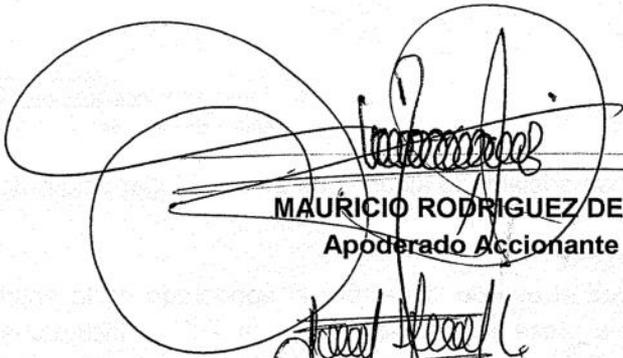
Llama la atención al apoderado del Municipio de Ibagué por la falta de diligencia en el presente asunto casi 3 meses después de fijada la fecha de la audiencia, entonces se hará el requerimiento al Alcalde de Ibagué y queda en cabeza del apoderado traer dentro de los 15 días siguientes el informe de si hay o no formula de pacto de cumplimiento. ←

De igual manera llama la atención del apoderado del IBAL frente al informe presentado por cuanto no es ajustado a la realidad, por lo que la entidad debe apersonarse de sus responsabilidades frente al tema.

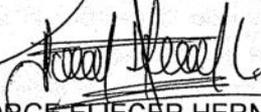
Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 4:16 de la tarde del día 12 de febrero de 2020, advirtiéndoseles a las partes que antes de retirarse del recinto deben firmar la correspondiente acta, quedando debidamente registrada en medio magnético CD.


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

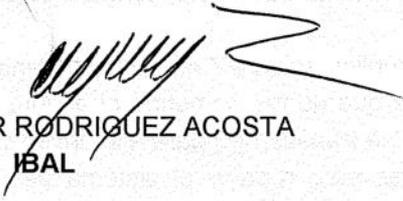

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Ministerio Público



MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA
Apoderado Accionante



JORGE ELIECER HERNANDEZ LEON
Municipio de Ibagué



WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
IBAL